

das Sociales de Carácter Extraordinario por la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cabezón de la Sal, 14 de mayo de 2009.—El presidente, Celestino Fernández García.

09/8445

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 370/09.

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 370/09 interpuesto por don José M. Lavandero Rojo contra sentencia de fecha 13 de febrero de 2009 dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos, en autos número 986/08 por despido, seguidos a instancias de dicho recurrente contra «Construcciones Punta Rivero, S. L.», se ha dictado por la Sala de lo Social, providencia con fecha 14 del corriente mes de mayo en los siguientes términos:

«Habiéndose aportado en su día por la letrada doña Pilar Gómez Ituarte, en representación del demandante don José M. Lavandero Rojo, junto a su escrito de impugnación al presente recurso, de fecha 2 de abril de 2009, la documental consistente en: Certificación del C. Abogados de 2 de abril de 2009 y solicitud de abogado de oficio del actor; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese traslado de copia de ella así como de la presente a las partes contrarias «Construcciones Punta Rivero» y FOGASA, para que en el término de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Y asimismo, a la vista de la solicitud subsidiaria de nulidad de actuaciones hecha en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concede el plazo común de cinco días a las restantes partes antes mencionadas, para que aleguen lo que a su derecho convenga respecto a dicha declaración de nulidad, dándoles traslado también de copia del escrito de impugnación, y una vez lo efectúen o transcurridos dichos plazos, dese cuenta.

Notifíquese la presente.

Se deja sin efecto la fecha de 19 de mayo de 2009 señalada en su día para votación y fallo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Construcciones Punta Rivero, S. L.», no encontrada en su domicilio, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, poniendo en su conocimiento que el escrito de impugnación y la documental aportada, están a su disposición en esta Secretaría para su examen, y que los plazos dados empezarán a contar al siguiente día de la publicación del presente y asimismo con la advertencia que las resoluciones judiciales que se

dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia ó se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente, en Santander, 14 de mayo de 2009.—Firma ilegible.

09/7826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 115/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Lanza García contra la empresa Faruk Kilic y Nazar Gastro Tech, S. L., sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 8 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda declarar a los ejecutados Faruk Kilic y Nazar Gastro Tech, S. L., en situación de insolvencia parcial, por importe de 13.000,66 euros, de principal, más 2.614,16 euros, en concepto de costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Faruk Kilic y Nazar Gastro Tech, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 340/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 340/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo Martínez Redondo contra la empresa «Eurofesa, S», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Guillermo Martínez Redondo contra «Eurofesa, S. L.», declaro el despido causado a la parte actora el día 5 de marzo de 2009, como improcedente y condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo a la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o le abone en concepto de indemnización la suma de 15.557,37 euros, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendién-